



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "JARDINES DE SAN CARLOS"

SANTIAGO, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 255/2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°202213001384, de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el Proyecto "Jardines de San Carlos"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A, a través de carta S/N recibida con de fecha 25 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001384, de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Jardines de San Carlos", cuyo titular Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.9 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Respirable (MP10) equivalente, mediante carta S/N recibida el 25 de noviembre de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 1,807 [ton/año] de MP10 equivalente por combustión (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 81 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia, tipo Split muro con tecnología Inverter.
- 4.- Que, para la ejecución del recambio se realizarán las siguientes actividades:
 - a. Identificación y selección de personas beneficiarias, para lo cual se considera un registro detallado que permite la georreferenciación y caracterización de cada una de ellas
 - b. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
 - c. Capacitaciones a personas beneficiarias sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
 - d. Ejecución de los recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados, para lo cual se considera la elaboración de certificados de instalación de equipos de aire

acondicionado y de chatarrización de calefactores a leña retirados.

5.- Que, de acuerdo con el PCE, la materialización del recambio se realizará una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores a los 4 años y 8 años transcurrida su implementación.

6.- Que, para la materialización del recambio el cronograma de actividades será el siguiente:

Actividades	Año 1				Año 4	Año 8
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	1er Semestre	1er Semestre
Aprobación PCE de MP10 equivalente por parte de la SEREMI de Medio Ambiente RMS.	■					
Inscripción de beneficiarios		■				
Realización de recambio		■	■			
Reciclaje de estufas		■	■			
Entrega de informe y documentación				■		
Remisión de antecedentes a la SMA y a la SEREMI del Medio Ambiente de la RMS.				■		
Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio					■	■
Verificación de estado de recambio de calefactores					■	■

7.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un Informe de Cumplimiento una vez finalizada la ejecución del recambio y una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores, transcurridos cuatro y ocho años desde su implementación.

8.- Que, para dar cuenta de la ejecución del recambio, se presentará la siguiente documentación:

- Los datos de los propietarios de cada recambio (nombre, rut, dirección, comuna, etc.).
- Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- Registro de numeración de los equipos de aire acondicionado asociados a cada vivienda beneficiada.
- Registro de numeración de los calefactores a leña existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- Certificado de instalación de cada equipo de aire acondicionado instalado.
- Certificado de chatarrización de cada calefactor a leña retirado.
- Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

9.- Que, la medida propuestas en el PCE es consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

10.- Que la medida propuesta en el PCE es consistente con el Artículo 82 del PPDA, el cual establece que a través de la compensación de emisiones referida en el Artículo 63, se fomentará el retiro, recambio y chatarrización de calefactores y cocinas que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE de MP10 equivalente del proyecto "Jardines de San Carlos" RCA N°

N°202213001384, entregado mediante carta S/N, recibida con fecha 25 de noviembre de 2022.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el primer semestre del año 2023.

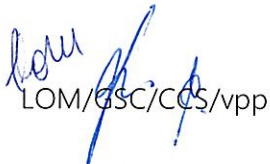
Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


LOM/GSC/CCS/vpp

Distribución:

- Rentas y Desarrollo Aconcagua SA.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS